



RESOLUCION NÚMERO 471 DE 2023
(agosto, 30)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION Y LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA

EL GERENTE ENCARGADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, En uso de sus facultades legales y en especial las del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece dentro de los organismos de dirección y gestión del empleo público la necesidad de conformar la Comisión de Personal en la Empresa

Que, la Ley 909 de 2004, establece los criterios para la conformación de la Comisión de Personal.

Que la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, debe aplicar las disposiciones de la Ley 909 del 2004.

Que, el Gerente encargado deberá designar los dos (2) representantes de la entidad ante la Comisión de Personal.

Que, mediante convocatoria fechada 11 de agosto de 2023, el Gerente encargado abrió convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la comisión de personal.

Que, mediante acta de escrutinio 001 del 18 de agosto de 2023, se establecieron los nombres de las personas escogidas para representar a los empleados ante la comisión de personal.

Que, en virtud de lo anterior,

¡Podemos Mejorar Tu Salud!

www.hospsanagustin.gov.co

secretaria@hospsanagustin.gov.co – talentohumano@hospsanagustin.gov.co

Calle 15 No. 21 – 31 Tél. (095) 7756084 – 7756083 – 7756299

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Intégrese la Comisión de Personal de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones de la Comisión de Personal serán las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud deberán informar de esta situación a la CNSC para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecida en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas de la función pública;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Elaborar los informes y atender las solicitudes que requiera la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO: REUNIONES. La Comisión de Personal se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad o quien haga sus veces, quien hará las veces de secretario y llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones.

ARTICULO CUARTO: La Comisión de Personal elegirá de entre sus miembros un presidente para el periodo de un (1) año. La elección se hará en la primera reunión del año calendario.

¡Podemos Mejorar Tu Salud!

www.hospsanagustin.gov.co

secretaria@hospsanagustin.gov.co – talentohumano@hospsanagustin.gov.co

Calle 15 No. 21 – 31 Téf. (095) 7756084 – 7756083 – 7756299

ARTICULO QUINTO: Convóquese a los empleados de carrera de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca para elegir en votación secreta a los dos (2) representantes, en fecha que adoptara la Gerente.

ARTÍCULO SEXTO: Designese como representantes de la entidad ante la Comisión de Personal a:


NAYID ELÍAS CUESTA SOLANO PRINCIPAL
MONICA PATRICIA MANJARRES PINTO SUPLENTE

ARTICULO SEPTIMO: Designese como representantes elegidos por los empleados de carrera de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca a:

ENRIQUE ELIMIR BOLIVAR SAJAUTH PRINCIPAL
ETSAIDA ELENA MENDOZA GAMEZ SUPLENTE

ARTICULO OCTAVO: El presidente de la Comisión de Personal deberá informar a la CNSC de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Deberá en consecuencia, enviar un informe trimestral de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO NOVENO: Enviase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humano para su conocimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fonseca, a los treinta (30) día del mes de agosto de 2023.


NAYID ELÍAS CUESTA SOLANO
Gerente Encargado

¡Podemos Mejorar Tu Salud!

www.hospsanagustin.gov.co

secretaria@hospsanagustin.gov.co – talentohumano@hospsanagustin.gov.co

Calle 15 No. 21 – 31 Téf. (095) 7756084 – 7756083 – 7756299